

CONVOCATORIA

AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA DE CONSERVACIÓN, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.

El Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec (SCAPSJ), Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 19 fracción II, 24 y 26 fracción VII de la Ley Estatal de Agua Potable; 1, 6 fracción II, 12 y 14 fracción V, del Acuerdo que crea el SCAPSJ, Morelos; y 1 y 7 del Reglamento interior del Consejo Consultivo del SCAPSJ.

CONVOCA

A las organizaciones representativas de los sectores social, privado y de los usuarios de los servicios del SCAPSJ, a fin de renovar a los miembros del Consejo Consultivo del citado SCAPSJ.

CONSIDERACIONES

1. Con fecha veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3754, la Ley Estatal de Agua Potable, la cual entre sus disposiciones contempla que los organismos operadores municipales como organismos públicos descentralizados de la administración municipal, deben contar con un Consejo Consultivo el cual se integrará con el número de miembros y sesionará con la periodicidad que determine la Junta de Gobierno. En todo caso, deberán formar parte de dicho Consejo las organizaciones representativas de los sectores social, privado y de los usuarios de los servicios de conservación, agua potable y saneamiento de agua del Municipio.
2. En ese sentido, con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, fue publicado en el citado medio oficial de difusión número 3807, el acuerdo de creación del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, mediante el cual a través de dicho instrumento en uso de su facultad reglamentaria y con base en su autonomía municipal en ese entonces el Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, determino establecer la estructura, organización y operación de dicho Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, sin dejar de observar las disposiciones de la Ley Estatal de Agua Potable y las necesidades del Municipio, estableciendo en dicho instrumento la Instrucción de que sea la Junta de Gobierno en uso de las facultades que le otorgan los artículos 21 fracción IX y 24 de la Ley Estatal de Agua Potable; y 8 fracción IX y 12 del Acuerdo de Creación del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, Morelos, establecer el número de miembros del Consejo Consultivo y designarlos.
3. A la fecha los Consejeros designados por la Junta de Gobierno para el periodo 2024-2025, con base en la convocatoria pública en las fechas diecinueve de junio y veintiséis de julio del años dos mil veinticuatro en el periódico denominado "Lo de Hoy" y designados por la citada Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, Morelos, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de julio del citado año, han dejado de serlo.
4. Por lo tanto existe la necesidad de integrar nuevamente el Consejo Consultivo con el número de miembros que designe la Junta de Gobierno dentro de los que se encuentren debidamente registrados con motivo de la presente convocatoria, para posteriormente ya en su calidad de miembros del Consejo Consultivo designar de entre ellos, a un Presidente, el cual representará al Consejo Consultivo en la Junta de Gobierno de este organismo operador de agua potable, al igualmente que a un Vicepresidente que lo podrá suplir en sus funciones.



Jiutepec
AYUNTAMIENTO
25 - 27



SCAPSJ
Sistema de Conservación,
Agua Potable y Saneamiento
de Agua de Jiutepec

BASES

PRIMERA. Esta convocatoria es pública abierta, transparente y democrática, por lo que las personas representantes de las organizaciones representativas de los sectores social, privado y de los usuarios de los servicios del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua del Municipio de Jiutepec, Morelos, con residencia en el Municipio de Jiutepec, Morelos, interesadas en participar en el Proceso de Designación de los miembros del Consejo Consultivo del citado Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, Morelos, deberán reunir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

SEGUNDA. REQUISITOS

Las personas representantes de las organizaciones representativas de los sectores social, privado y de los usuarios que deseen ser designadas como miembros del Consejo Consultivo del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, Morelos, deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser Ciudadanos(as) mexicanos(as) en pleno ejercicio de sus derechos y mayores de edad al día de la elección, lo cual acreditarán con copia simple de la identificación oficial vigente (credencial para votar con fotografía o pasaporte).

Contar con residencia legal y/o fiscal en el Municipio de Jiutepec, estado de Morelos, lo cual lo podrá acreditar con copia de su comprobante de domicilio, constancia de situación fiscal y/o carta o constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente.

Las organizaciones acreditarán su constitución y representantes a través de los instrumentos jurídicos que autoriza el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y la Ley General de Sociedades Mercantiles, como puede ser el a) Acta constitutiva, b) acta de asamblea y/o c) Poder General, para pleitos y cobranzas, actos de administración o de dominio, de la organización o institución que representen los participantes, firmadas o registradas ante autoridad competente.

En tratándose de los usuarios, la constitución y designación de representantes podrá acreditarse a través del instrumento que se otorgue ante Notario Público respectivo, o bien, directamente ante la Dirección Jurídica del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, Morelos, a quien le corresponderá levantar el acta respectiva, que contendrá los nombres, domicilios y la designación del representante de los usuarios y quien deberá acompañar en original y copia simple para cotejo de su recibo oficial de pago de Agua Potable, el cual deberá de estar al corriente; acta que servirá única y exclusivamente para acreditar la representación de los usuarios en la presente convocatoria.

No podrán formar parte del Consejo Consultivo funcionarios o empleados del organismo operador o servidores públicos.

El cargo del miembro del Consejo Consultivo es de carácter honorífico.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS Y PROCESO DE REGISTRO:

Los interesados deberán de presentar su carta de interés por escrito, dirigida al Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, Morelos, misma que deberá estar firmada por su titular o representante legal, señalando un correo electrónico para oír y recibir notificaciones, el sector al que representan (social, privado o de los usuarios) y en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que no tienen la calidad de funcionario o empleado del presente organismo operador, ni es servidor público del gobierno, federal, estatal o municipal y deberán adjuntar la documentación soporte de los requisitos señalados en la base segunda de la presente convocatoria.

El proceso de registro para participar en la elección de las y los miembros del Consejo Consultivo, tendrá verificativo a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta ocho días hábiles después de la fecha de la segunda publicación, en un horario de las 9:00 horas a las 15:00 horas, debiendo dirigirse a las oficinas de la Dirección Jurídica del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, Morelos, ubicadas en Calle Motolinía No. 5, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos.

En el supuesto de que las o los interesados no hayan presentado alguno de los documentos requeridos, a través de la Dirección Jurídica del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, Morelos, prevendrán a la persona interesada mediante el correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones, a fin de que un plazo no mayor de tres días hábiles, solvente la falta observada. Las o los interesados que no solventen la falta de documentación en el plazo señalado, la solicitud se tendrá por no admitida.

CUARTA. DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

Concluido el registro, se elegirán a quienes integrarán el Consejo Consultivo de la forma siguiente:



Jiutepec
AYUNTAMIENTO
25 - 27



SCAPSI
Sistema de Conservación,
Agua Potable y Saneamiento
de Agua de Jiutepec

El Director Jurídico y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, Morelos, recibirá los expedientes de los interesados y los integrará en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria a celebrarse por dicho cuerpo colegiado, para que de conformidad con el artículo 24 de la Ley Estatal de Agua Potable, atendiendo al número de participantes inscritos, determine el número de miembros que integran el Consejo Consultivo.

En la misma sesión, con base en el artículo 21 fracción IX de la Ley Estatal de Agua Potable, la Junta de Gobierno del Sistema, designará a los miembros del Consejo Consultivo debidamente registrados, que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, Morelos, determinen que alguno de los interesados no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

QUINTA. DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DESIGNADOS Y ELECCIÓN DE SU PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

Los miembros del consejo designados deberán firmar una carta compromiso mediante la cual aceptan el cargo de miembro del Consejo, comprometiéndose a desarrollar el cargo con carácter honorífico y cumplir con las actividades y funciones que le sean conferidas.

Entregar una fotografía reciente tamaño infantil a color o blanco y negro

Los miembros del consejo durarán en su cargo un año, pudiendo ser reelectos.

Asistir puntualmente a la reunión de trabajo que sea convocada por la Dirección Jurídica del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, Morelos, a través del correo electrónico que fue proporcionado por el interesado en su escrito de registro, en la cual se brindará información acerca de los objetivos y funcionamiento del Consejo Consultivo y posteriormente llevar a cabo el procedimiento de elección de su Presidente y Vicepresidente, a través de una elección democrática mediante boletas en las que los mismos representantes emitirán su voto libre y secreto, a fin de que designen de entre ellos, a un Presidente, el cual representará al Consejo Consultivo en la Junta de Gobierno de este organismo operador de agua potable, al igual que a un Vicepresidente que lo podrá suplir en sus funciones.

En la mesa sólo podrán participar como candidatos y votantes los miembros del consejo que hayan firmado la carta compromiso a que se refiere el inciso a) de la presente base y se encuentren presentes en el momento de la elección, las personas que no tengan el carácter de miembros del consejo sólo podrán permanecer en la mesa como observadores.

Los miembros del Consejo nombrarán un comité escrutador integrado por un presidente que se encargará de coordinar los trabajos de la mesa, vigilar el proceso de elección y anunciar los resultados de la votación; un secretario quien será el encargado de leer los nombres escritos en la boleta y elaborar el acta correspondiente y un escrutador que será el encargado de anotar en un lugar visible los nombres de los candidatos, así como de contar y registrar los votos.

Efectuada la votación el miembro del consejo electo Presidente será quien haya obtenido mayor número de votos; en caso de empate en la votación se hará una segunda ronda de votación, de persistir el empate, se hará por insaculación, depositando el nombre de los candidatos empatados en una urna y el primero que salga será el Presidente del Consejo, la persona que realice la insaculación será designada de entre los miembros del consejo, la cual no deberá estar participando en la insaculación, para el caso del Vicepresidente, será el que haya quedado en segundo lugar de la votación o en la insaculación, respectiva.

En la mesa se elaborará el acta que acredite el nombramiento del Presidente y Vicepresidente del Consejo Consultivo y será firmada por los miembros de la mesa y dos representantes del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, Morelos.

Con base en los artículos 20 fracción IV y 21 fracción IX de la Ley Estatal de Agua Potable, la Junta de Gobierno del Sistema, reconocerá al Presidente del Consejo Consultivo, y en virtud de esta calidad integrará la Junta de Gobierno, debiendo asistir a todas sus sesiones que celebre.

El Presidente y el Vicepresidente durarán un año, pudiendo ser reelectos, hasta dos años.

SEXTA CONSIDERACIONES FINALES

Las decisiones de la Junta de Gobierno del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, Morelos, no admiten recurso alguno y lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Director General del citado sistema.

Para mayor información o aclaraciones acerca de esta convocatoria, favor de comunicarse a las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica, sitio en Calle Motolinía número 5, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos, al teléfono 777 1008370 ext. 115. La presente convocatoria será publicada en algún periódico de circulación estatal, por dos veces consecutivas, con un intervalo de cinco días hábiles y también estará disponible para su consulta en la página oficial del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec, Morelos, sitio web: <https://www.scapsj.gob.mx/>

